



VISTOS: La Resolución de Oficina N° D000007-2023-INDECI-OGA de fecha 15 de febrero de 2023, el Oficio N° 040/III DE/ AYUD CG/01.00 de fecha 18 de febrero de 2023, de la III División del Ejército del Perú, el Oficio N° 204/SELOG/1ra BRIG MULT/12.00 de fecha 20 de febrero de 2023, de la 1ra Brigada Multipropósito del Ejército del Perú, el oficio N° 023/C-CP/1ra BRIG FFEE/X2-21.a.2/C de fecha 23 de febrero de 2023, de la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú, el Oficio N° 4252/4a Brig Mtn/Selog/ Neg Adm/12.00 de fecha 24 de febrero de 2023, de la 4a Brigada de Montaña del Ejército del Perú, el Informe Técnico N° D000041-2023-INDECI-LOGIS de fecha 27 de febrero de 2023, el Memorándum N° D000775-2023-INDECI-LOGIS de fecha 28 de febrero de 2023, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", en cuyo numeral 7.1.10, literal D, punto 1, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *"implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;

Que, mediante Resolución de Oficina N° de Oficina N° D000007-2023-INDECI-GA de fecha 15 de febrero de 2023, se aprobó la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén General Faucett por la causal c) Daño, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al haber perdido ciertas características principales por efecto de daño



físico debido al tiempo prolongado de almacenamiento, consistente: (10,000) unidades de urinario de plástico Unisex (bacín) adulto;

Que, en ese sentido, en la Resolución de Oficina N° D000007-2023-INDECI-OGA de fecha 15 de febrero de 2023, en el quinto párrafo, señala que: (...), con Informe Técnico N° D000003-2023- INDECI-AFAUC, el Responsable Administrativo del Almacén General Faucett remitió al Almacén General el informe y el panel fotográfico, donde solicitó la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria, al encontrarse en estado dañado y al haber perdido ciertas características principales por efecto de daño físico debido al tiempo prolongado de almacenamiento que data desde el año 2017 hasta el 2023, (...).

Asimismo, en la citada Resolución, en el sexto párrafo señala que: (...), el Informe Técnico N° D000011-2023- INDECI-AFAUC el Responsable Administrativo del Almacén General Faucett remitió el informe de deslinde de responsabilidades de la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria;

De tal modo, en el décimo párrafo señala que: (...), con el Informe Técnico N° D000003-2023-INDECI-AFAUC que describe el estado situacional de los bienes y ii) el Informe Técnico N° D000011-2023-INDECI-AFAUC (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén General Faucett, por la causal c) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Que, mediante Oficio N° 040/III DE/ AYUD CG/01.00 de fecha 18 de febrero de 2023, el Comandante General de la III División del Ejército del Perú, solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: (2,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto;

Que, mediante Oficio N° 204/SELOG/1ra BRIG MULT/12.00 de fecha 20 de febrero de 2023, el Comandante General de la 1ra Brigada Multipropósito del Ejército del Perú, solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: (2,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto;

Que, mediante Oficio N° 023/C-CP/1ra BRIG FFEE/X2-21.a.2/C de fecha 23 de febrero de 2023, el Comandante General de la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú, solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: (2,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto;

Que, mediante Oficio N° 4252/4a Brig Mtn/Selog/ Neg Adm/12.00 de fecha 24 de febrero de 2023, por lo cual, el Comandante General de la 4a Brigada de Montaña del Ejército del Perú, solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: (4,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Coordinador del Almacén General del INDECI, mediante Memorándum N° D000070-2023-INDECI-ALGRAL de fecha 06 de febrero de 2023, la cual traslada el Informe Técnico N° D000003-2023-



INDECI-AFAUC de fecha 03 de febrero de 2023, sobre la solicitud de baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria y el Informe Técnico N° D000011-2023-INDECI-AFAUC de fecha 06 de febrero de 2023, sobre el deslinde de responsabilidades sobre la baja de los bienes, y con Informe Técnico N° D000034-2023-INDECI-LOGIS de fecha 13 de febrero de 2023 de la Oficina de Logística sobre la solicitud de baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria; por ende, con los requerimientos presentados por las siguientes instituciones: La III División del Ejército del Perú, la 1ra Brigada Multipropósito del Ejército del Perú, la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú y la 4a Brigada de Montaña del Ejército

Es así que, mediante el análisis realizado por la Oficina de Logística - Donaciones, con Informe Técnico N° D000041-2023-INDECI-LOGIS de fecha 27 de febrero de 2023, sugiere la donación de (2,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto, a favor de la III División del Ejército del Perú, (2,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto, a favor de la 1ra Brigada Multipropósito del Ejército del Perú, (2,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto, a favor de la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú y (4,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto, a favor de la 4a Brigada de Montaña del Ejército del Perú, concluyendo que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacional del INDECI”;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de dos mil (2,000) unidades de unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto, dados de baja, a favor de la III División del Ejército del Perú, dos mil (2,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto, dados de baja, a favor de la 1ra Brigada Multipropósito del Ejército del Perú, dos mil (2,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto, dados de baja, a favor de la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú, y cuatro mil (4,000) unidades de baños portátiles – urinario de plástico (bacín) unisex adulto, dados de baja, a favor de la 4a Brigada de Montaña del Ejército del Perú, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo a la III División del Ejército del Perú, a la 1ra Brigada Multipropósito del Ejército del Perú, a la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú y a la 4a Brigada de Montaña del Ejército del Perú, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, así como, remitir copia a la Oficina de Logística y Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Logística remitir copia, la III División del Ejército del Perú, a la 1ra Brigada Multipropósito del Ejército del Perú, a la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú y a la 4a Brigada de Montaña del Ejército del Perú, al Coordinador del Almacén General del INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOSO

Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° D000012-2023-INDECI-OGA

ITEM	ENTIDAD SOLICITANTE	DETALLE DEL BIEN	CANTIDAD (unidades)	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	III División del Ejército del Perú	Urinario de plástico unisex (bacin) adulto	2,000	S/ 124.897080	S/ 249,794.16
2	1ra Brigada Multiproposito del Ejército del Perú	Urinario de plástico unisex (bacin) adulto	2,000	S/ 124.897080	S/ 249,794.16
3	1ra Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú	Urinario de plástico unisex (bacin) adulto	2,000	S/ 124.897080	S/ 249,794.16
4	4a Brigada de Montaña del Ejército del Perú	Urinario de plástico unisex (bacin) adulto	4,000	S/ 124.897080	S/ 499,588.32
TOTAL EN S/					S/ 1,248,970.80